



COMPONENTE	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	ESTÁNDAR	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
		FORMATO N° 62	Parámetros definición de Cargos

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL		(1) MACROPROCESO	X	ESTRATEGICO
			X	MISIONAL
			X	DE APOYO
MISIÓN	Regir la política del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente, la prevención y solución de conflictos, la mejora de las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos fundamentales del trabajador para el progreso de nuestras empresas en beneficio del desarrollo socioeconómico del país, en un marco democrático y de diálogo social.			
VISIÓN	Ser una institución pública referente para la sociedad paraguaya en materia de promoción de la empleabilidad, el autoempleo y del trabajo decente, que garantice el respeto irrestricto y la vigencia de los derechos socio laborales y fundamentales en el ámbito laboral; así como la consolidación del diálogo y la concertación socio laboral, para el desarrollo socioeconómico con inclusión social.			
(2) CARGO	MINISTRO	(3) FINALIDAD DEL CARGO	1	Conducción Política
				Producción para la Sociedad
				Producción para la Administración Pública
				Administración y Apoyo Interno
(4) DENOMINACIÓN DEL PUESTO - CÓDIGO		MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - 12. 16.		
DESCRIPCIÓN CORTA DEL PUESTO		MTESS		
(5) FINALIDAD DEL PUESTO - MISIÓN		Garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social, como policía laboral en carácter de Autoridad Administrativa del Trabajo.		
(6) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO		- PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL		
(7) PERFIL REQUERIDO - LEY N° 5115/2013				
CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS : - Poseer título universitario con especial versación en materia de Derecho del Trabajo. - Habilidad para la elaboración de normas jurídicas y políticas en el área de su competencia. - Dominio de ambos idiomas oficiales.			CUALIDADES : - Ser paraguayo/a natural - Tener al menos veinticinco años de edad	
RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO : - <u>Riesgos a la salud</u> : Aptitud física y mental para actividades que demandan en forma constante presiones y toma de decisiones (alto). - <u>Riesgos laborales</u> : Situaciones probables de tensión nerviosa por las responsabilidades del cargo y eventuales crisis que administrar. Pasible de stress laboral. - <u>Esfuerzo físico requerido</u> : Requiere esfuerzo intelectual muy alto y eventualmente físico. - <u>Ambiente de trabajo</u> : Actividades en oficina, adecuadamente iluminada, climatizada para la recepción de personas. Contempla viajes al interior y exterior del país.				
OBSERVACIONES : a) No hallarse en las incompatibilidades previstas en el artículo 241 de la Constitución Nacional. b) No hallarse en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".				
(8) UBICACIÓN DEL PUESTO EN LA ORGANIZACIÓN				
NIVEL DE DEPENDENCIA : CONDUCCIÓN POLÍTICA RELACIONES DE DEPENDENCIA : PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA		DEPENDENCIAS SUBORDINADAS: - Viceministerio de Trabajo; Viceministerio de Empleo y Seguridad Social; Direcciones Generales, Dirección de Observatorio Laboral, Dirección de Coordinación de Instancias Tripartitas; Secretaría Privada, con rango de Departamento.		

CARGO MINISTRO/A - Pág. 1 -

Autorizado por	: Reunión CCI N° 07/2016	Fecha	: Setiembre/16
Ajustado por	: Dirección de Coordinación Interna y Dirección Gral. de Talentos Humanos	Fecha	: Julio / 2017
Aprobado por	: CCI N° 10/2017	Fecha	: Agosto /2017



COMPONENTE	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	ESTÁNDAR	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
		FORMATO N° 62	Parámetros definición de Cargos

CARGO MINISTRO/A - Pág. 2 -

<p>(9) FUNCIONES GENERALES - LEY N° 5.115/2013</p> <p>a) Colaborar en forma directa e inmediata con el/la Presidente/a de la República en las funciones de gobierno y administración de su cartera, de conformidad con las instrucciones y políticas que aquel/lla imparta, utilizando el principio de subsidiariedad activa, considerando el carácter descentralizado del Estado.</p> <p>b) Reglamentar esta ley y dictar los reglamentos internos sobre la estructura del Ministerio y los manuales operativos que sean necesarios.</p> <p>c) Proponer al Poder Ejecutivo la modificación de la estructura orgánica del Ministerio, y de la normativa vigente en materia de su competencia y elaborar el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal.</p> <p>d) Dirigir la ejecución de los Planes de Acción aprobados, evaluar el impacto de los mismos en función de los objetivos propuestos y orientar la eficiencia de la administración de su cartera, mediante el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.</p> <p>e) Representar al Ministerio en cuestiones públicas, legales y administrativas.</p> <p>f) Dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento.</p> <p>g) Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.</p> <p>h) Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la memoria anual de las actividades realizadas por el Ministerio a su cargo.</p> <p>i) Participar en las reuniones del Consejo de Ministros, y de otros órganos de coordinación.</p> <p>j) Refrendar los decretos que tengan relación con el área de competencia del Ministerio a su cargo.</p> <p>k) Concurrir a invitación de cualquiera de las Cámaras del Poder Legislativo a las sesiones y tomar parte en los debates sin derecho a voto cuando sean tratados asuntos o normativas relacionados a sus funciones.</p> <p>l) Otras funciones que les sean encomendadas por el Poder Ejecutivo y las demás que establezcan las leyes.</p>
<p>(10) FUNCIONES ESPECÍFICAS - LEY N° 5.115/2013</p> <p>a) Proponer al Poder Ejecutivo la política laboral, de empleo y de seguridad social y velar por el régimen del trabajo, de las asociaciones sindicales de trabajadores y de empleadores, y por la aplicación y cumplimiento de la legislación laboral, de las políticas y normas sobre el empleo y el Sistema de Seguridad Social, y de los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados por nuestro país sobre esas materias, conforme con la competencia y los objetivos previstos en la ley.</p> <p>b) Formular políticas y proponer la revisión y reforma de la legislación para garantizar relaciones justas y equitativas entre empleadores y trabajadores, una mayor autorregulación de esas relaciones por los propios interesados y un moderno y eficaz sistema de seguridad social para toda la población.</p> <p>c) Formular políticas y establecer normas reglamentarias sobre la salud y la seguridad ocupacional, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, y controlar y fiscalizar su cumplimiento.</p> <p>d) Promover la investigación, las políticas y las estrategias públicas y privadas para una justa organización del mercado laboral y del Sistema de Seguridad Social.</p> <p>e) Formular, ejecutar y coordinar políticas de generación de empleo, de formación, capacitación y recalcificación de la población económicamente activa, con énfasis en las mujeres, los jóvenes, los indígenas, desempleados de largo plazo, sectores de reconversión productiva, entre otros.</p> <p>f) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del régimen de los seguros sociales, las jubilaciones, pensiones y mutualidades en el área de su competencia.</p> <p>g) Establecer servicios de mediación y conciliación en materia laboral.</p> <p>h) Promover la capacitación y actualización permanente del personal del Ministerio a su cargo y el ascenso en el escalafón mediante concursos públicos de oposición.</p> <p>i) Promover el diálogo social y la cooperación entre los actores en sus distintos niveles y asegurar el ejercicio pacífico y democrático de los derechos de sindicalización, negociación colectiva, huelga y paro en los límites establecidos por las normas nacionales, internacionales y supranacionales vigentes.</p> <p>j) Promover políticas y normas favorables a los trabajadores autónomos en materia laboral y de seguridad social, con el fin de insertarlos en la economía formal.</p> <p>k) Promover políticas con el objetivo de eliminar las discriminaciones y desigualdades de género y la protección a la infancia y a la discapacidad en los lugares de trabajo.</p> <p>l) Brindar orientaciones al sector privado, mediante la difusión de los derechos y deberes establecidos en normas laborales y previsionales, la prevención de riesgos ocupacionales y en otras materias de su competencia.</p> <p>m) Realizar, promover y auspiciar congresos, seminarios, jornadas, investigaciones tecno-científicas, así como el asesoramiento y asistencia en las áreas de su competencia.</p> <p>n) Designar a los auditores internos y externos y decidir sobre el plan de trabajo anual de auditoría interna y los trabajos de auditoría externa, en coordinación con la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>o) Ejercer todas las funciones necesarias y accesorias relacionadas con el trabajo, el empleo y el Sistema de Seguridad Social que establezcan las leyes y los reglamentos del Poder Ejecutivo.</p>

Autorizado por	: Reunión CCI N° 07/2016	Fecha	: Setiembre/16
Ajustado por	: Dirección de Coordinación Interna y Dirección Gral. de Talentos Humanos	Fecha	: Julio / 2017
Aprobado por	: CCI N° 10/2017	Fecha	: Agosto /2017